



**ACTA AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD EL ROBLE AGRÍCOLA S.A. N.I.T. NO. 819001391**

<b>FECHA</b>	29 DE DICIEMBRE DE 2025
<b>HORA</b>	2:30 P.M.
<b>CONVOCATORIA</b>	RADICADO 2025-04-009794 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025
<b>LUGAR</b>	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL ZONA NORTE A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES
<b>SUJETO DEL PROCESO</b>	EL ROBLE AGRÍCOLA S.A.
<b>REP LEGAL PROMOTOR</b>	ALBERTO MARÍO LACOUTURE PINEDO
<b>EXPEDIENTE</b>	51328

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Estudio para la confirmación del acuerdo de reorganización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 1116 de 2006.

**ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA**

- (I) Instalación
  - a. Protocolo
  - b. Verificación asistencia
- (II) Desarrollo
  - a. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y gastos de administración.
  - b. Control de Legalidad y observaciones al texto del acuerdo de reorganización.
- (III) Cierre

**(I) INSTALACIÓN**

Preside la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización en el proceso de la sociedad El Roble Agrícola S.A., la Intendente Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades, advirtiendo que la misma se adelantará por medios virtuales, según lo dispuesto en el protocolo que se señaló en la convocatoria de esta audiencia.

Igualmente se advierte que el acta correspondiente solo contendrá la parte resolutive de la providencia que se llegue a proferir en la audiencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Código general del proceso.

Este despacho solicita a las partes que participan en esta audiencia dejar sus datos en el chat.

**Asistencia:**

- 1-.Alberto Lacouture Pinedo- Representante Legal Promotor de la sociedad El Roble Agrícola S.A.
- 2-. Juan José Rodríguez Espitia- Apoderado judicial de la Sociedad El Roble Agrícola S.A.
- 3-. Daniel Camacho Rozo- Apoderado judicial de las sociedades A.m. Lacouture & cia S.C.A., Lacoupin & Cia S.C.A., M. Lacouture & Cia S.C.A., M.c. Lacouture & Cia S.C.A., Malula Corp S.A.S. & CIA S.C.A., Strecke S.A.S. y V. Lacouture & Cia S.C.A.
- 4-. María Carolina León Cuervo- Apoderada judicial de Colpensiones
- 5-. Sandra Camila Bastidas Suarez- Apoderada judicial de la sociedad Origen Agrícola S.A.S.
- 6-. Amir Amin Saker Vergara-Apoderado judicial de Protección S.A., Porvenir S.A. y Colfondos S.A.
- 7-. Elimeleth Guete Cantillo- Contador de la sociedad El Roble Agrícola S.A.
- 8-. Ciro Salazar Castilla- Director Administrativa sociedad El Roble Agrícola S.A.
- 9-. Paola Andrea Rojas Barragán- Representante legal para asuntos judiciales del Banco de Occidente S.A.
- 10-. Inés Araque Mancilla- Apoderada judicial del Banco de Bogotá S.A.

**VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ACRENCIAS, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010.**

A continuación, el Despacho concede la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existen obligaciones por concepto de aportes a seguridad social,

retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidan continuar con el estudio del acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, a fin de que el representante legal con funciones de promotor de la concursada exhiba los respectivos soportes de pago o proponga las posibles soluciones frente a dichas reclamaciones.

### **Intervenciones:**

1-.Dr. Amir Saker apoderado de Porvenir, Protección S.A. y Colfondos S.A.

2-. Dra. María Carolina León Apoderada de Colpensiones

Ambos apoderados denunciaron incumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 en los términos indicados en el desarrollo de la audiencia, ambos apoderados manifestaron no oponerse a la confirmación del acuerdo de reorganización.

### **a-. Control de Legalidad y observaciones al texto del acuerdo de reorganización**

1. Contexto general del acuerdo de reorganización

<b>RADICACIÓN DEL ACUERDO</b>	Mediante radicado No. 2025-01-842224 del 10 de diciembre de 2025 (Correo electrónico enviado el 03 de diciembre de 2025), la sociedad concursada presentó el texto del acuerdo de reorganización con los respectivos soportes y votos.
<b>VOTACIÓN</b>	<b>94,2%</b> de votos. Emitidos por acreedores pertenecientes a tres de las cinco categorías de acreedores reconocidos en el proceso.
<b>TÉRMINO</b>	5 años

A continuación, se concede el uso de la palabra a quienes tengan manifestaciones sobre el contenido y estructura del texto del acuerdo objeto de estudio:

### **Intervención de los acreedores:**

1-. Dra. Camila Bastidas Suarez- Apoderada de la sociedad Origen Agrícola S.A.S.: Solicita que la sociedad Origen Agrícola S.A.S. sea incluido dentro de los acreedores a los que se le va a capitalizar su acreencia en virtud a que dio su voto positivo para tal fin, en los términos del artículo 42 de la Ley 1116 de 2006.

### **Revisado el texto allegado del acuerdo, el Despacho, tiene las siguientes observaciones:**

1-. Para claridad del despacho y acreedores explicar la fórmula de reconocimiento de la indexación pactada en el acuerdo, de la explicación solicitada el despacho dispone que el promotor deberá eliminar en el acápite de definiciones lo corresponde a la variación porcentual del IPC del año inmediatamente anterior a la fecha de pago prevista en el acuerdo, en virtud a que la cláusula de reconocimiento de la indexación se pactó de forma correcta en el capítulo noveno del texto del acuerdo.

## **(III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. El texto del acuerdo de reorganización presentado por el representante legal quien ejerce funciones de promotor de la sociedad concursada mediante memorial No. 2025-01-842224 del 10 de diciembre de 2025 (Correo electrónico enviado el 03 de diciembre de 2025), fue acompañado del 94,2% de votos positivos emitidos por acreedores pertenecientes a tres de las cinco categorías reconocidas en el proceso, de conformidad con lo estipulado en los artículos 31, 32 y 34 de la ley 1116 de 2006.

2. Se presentaron observaciones por parte del Despacho y acreedores, las cuales fueron acogidas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo y tercero del artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

3-. Los apoderados de Porvenir, protección, colfondos y Colpensiones no se opusieron a la confirmación del acuerdo de reorganización y otorgaron un término de 30 días

para la depuración y pago de las obligaciones por concepto del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades, en uso de sus funciones y facultades legales

### RESUELVE

**PRIMERO:** Confirmar el acuerdo de reorganización de la sociedad El Roble Agrícola S.A. identificada con N.I.T. No.819001391, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes decretadas en contra de la concursada y a ordenes de esta Superintendencia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006.

**TERCERO:** Ordenar la inscripción de esta decisión en la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y demás autoridades que lo requieran.

**CUARTO:** Expedir copias auténticas y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo de reorganización y del acta que se levante con ocasión de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.

**QUINTO:** Ordenar al promotor que presente el texto definitivo del acuerdo de reorganización con los ajustes realizados en la presente Audiencia, el día 29 de diciembre de 2025 a través del correo electrónico [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) o a través del portal de servicios electrónicos de la entidad.

**SEXTO:** Ordenar al promotor, que para efectos de presentar el Acuerdo de reorganización debe diligenciar el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa.

**SÉPTIMO:** Ordenar al representante legal de la concursada, quien ejerce funciones de promotor, proceder dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente decisión, con la depuración de las obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 en favor de Porvenir, Colfondos, Protección y Colpensiones y cancelar lo que resulte de dicha gestión acreditando al

despacho su pago.

**OCTAVO: Advertir** al representante legal quien ejerce funciones de promotor de la concursada que deberá estar atento a los requerimientos que realice el despacho durante el término de ejecución del acuerdo de reorganización, los cuales serán notificados por estados.

La presente decisión es notificada en estrados.

En firme la providencia, se da por terminada la audiencia siendo las 3:41 p.m. del día 29 de diciembre de 2025 en constancia firmará quien la presidió.

Cordialmente,

**Milena Patricia Rodado Acosta**

**Intendente Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades**

**ELABORADOR(ES):**

**NOMBRE: J4945**

**CARGO: Funcionario Intendencia Regional de Barranquilla**

**REVISOR(ES) :**

**NOMBRE: M8766**

**CARGO: Intendencia Regional de la Zona Norte**

**APROBADOR(ES) :**

**NOMBRE: MILENA PATRICIA RODADO ACOSTA**

**CARGO: Intendencia Regional de la Zona Norte**

